

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2020-00131-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE MAYO DE 2022: (\$15.621.048)

Se aclara que la suma en mención no incluye los dineros que han sido retenidos al ejecutado a razón de \$2.948.952; suma que ya puede ser retirada por la ejecutante acercándose a cualquier banco agrario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334c734fa53b89bc0681fd51e36a7fc832f2261cb3cc31459cb0ca5ea6b31a16**

Documento generado en 02/06/2022 01:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>